

Ibarra, 27 de Febrero del 2019

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS
"ÑUCANCHIKÑAN" S.A"

Presente.-

De nuestras consideraciones:

LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS "ÑUCANCHIKÑAN" S.A" con número de expediente 162729, a usted se dirige para comunicarle la siguiente transferencia de acciones:

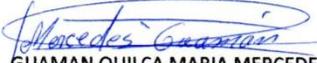
CEDENTE	CESIONARIO
NOMBRES: JUAN MANUEL	NOMBRES: JORGE ANDRES
APELLIDOS: CARLOSAMA TABANGO	APELLIDOS: CARLOSAMA GUAMAN
C. C. o RUC: 100187972-3	C. C. o RUC: 100384099-6
NACIONALIDAD: ECUATORIANA	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE CADA ACCION: \$ 74.00	TIPO DE INVERSION: NACIONAL
ACCIONES QUE CEDE: 1	

Por las favorable atención que se dé a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos y solicito a la vez se nos conceda una NOMINA ACTUALIZADA DE ACCIONISTAS.

Atentamente,

JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO
C.C. 100187972-3
CEDENTE


CARLOSAMA GUAMAN JORGE ANDRES
C.C. 100384099-6
CESIONARIO


GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES
C.C. 100384099-6
CONYUGE



Factura: 001-003-000058967



20181001006P05549

NOTARIO(A) SUPLENTE MARCO HERNÁN MERINO ENRÍQUEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181001006P05549					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002211389	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARLOSAMA GUAMAN MAYRA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004660021	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CARLOSAMA GUAMAN JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003840996	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE MARCO HERNÁN MERINO ENRÍQUEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN IBARRA

AP: 2465-DP10-2018-LL



NOTARIA SEXTA



ESCRITURA NUMERO
20181001006P05549
CESIÓN DE DERECHOS DE LA
COMPañÍA DE CAMIONETA
ÑUCANCHIKÑAN S.A.
QUE HACE:
MARÍA MERCEDES GUAMÁN
QUILCA Y OTROS
A FAVOR DE:
JORGE ANDRÉS CARLOSAMA
GUAMÁN
CUANTÍA: 1.000 USD
DI DOS COPIAS
FACTURA No. 000058967
JT

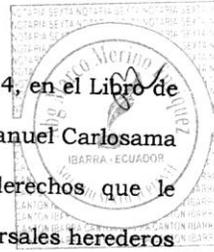
En la ciudad de Ibarra, hoy
lunes tres de septiembre del dos
mil dieciocho, ante mi Abogado
Marco Hernán Merino Enriquez,
Notario Suplente Sexto de este
cantón, comparecen: como una
parte, la señora MARÍA
MERCEDES GUAMÁN QUILCA,
viuda; en la calidad que luego se
indicara, La señorita MAYRA
ALEJANDRA CARLOSAMA
GUAMÁN, soltera, y, como otra,
el señor JORGE ANDRÉS
CARLOSAMA GUAMÁN, soltero.-

Los comparecientes son mayores
de edad, respectivamente, de
este domicilio, ecuatorianos,
legalmente capaces y por sus
propios derechos, mismos

manifiestan que entre contratantes tienen relación de parentesco, a quienes de
conocer doy fe; y, en las calidades que luego se indicarán, piden que eleve a
escritura pública la minuta que presentan y que copiada literalmente en el tenor
que sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno
cargo sírvase insertar una minuta que contenga la cesión de derechos y acciones
de la Compañía DE CAMIONETA ÑUCANCHIKÑAN S.A., de la parroquia La
Esperanza, cantón Ibarra, provincia de Imbabura. PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente cesión de derechos y acciones por una parte la señora María Mercedes Guamán Quilca, en su calidad de cónyuge supérstite del señor Juan Manuel Carlosama Tabango y en representación del menor Manuel Sebastián Carlosama Guamán, la señorita Mayra Alejandra Carlosama Guamán, y a quien y para efectos de la presente cesión se les denominarán simplemente los cesionarios o cedentes y por otra parte comparece el señor Jorge Andrés Carlosama Guamán, a quien y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente el cedido, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil viuda la primera y solteros, ecuatorianos y libres en derecho para realizar esta clase de contratos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública se constituyó la Compañía de Camionetas ÑUCANCHIKÑAN S.A., mediante escritura pública realizada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el 08 de abril del 2009, en la cual consta como uno de los socios el señor Juan Manuel Carlosama Tabango, compañía que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, el 25 de mayo del 2009 bajo la partida No. 188 del Libro de Registros Mercantil del cantón Ibarra, así como también la Resolución No. 09.Q.I.J.001977 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha 14 de mayo del 2009 la misma que consta en el Tomo 1 y se anotó en el Libro de Registros en el Repertorio No. 5093, al fallecimiento del señor Juan Manuel Carlosama Tabango quedaron como únicos y universales herederos la señora María Mercedes Guamán Quilca, en su calidad de cónyuge supérstite y sus hijos Manuel Sebastián, Mayra Alejandra y Jorge Andrés Carlosama Guamán, quienes adquirieron mediante posesión efectiva realizada ante el Notario Cuarto del cantón Ibarra, Dr. Jorge Cárdenas, el día viernes 13 de diciembre del 2013 e inscrita en el

Abg. Marco Merino Enriquez



Registro de la Propiedad del cantón Ibarra el 30 de enero del 2014, en el Libro de Repertorio con el No. 989. TERCERA: CESIÓN.- El señor Juan Manuel Carlosama Tabango como socio de la compañía tenía 74 acciones y derechos que le correspondía, y a su fallecimiento quedaron como únicos y universales herederos su esposa y sus hijos, de los cuales el 50% le corresponde a la señora María Mercedes Guamán Quilca en su calidad de cónyuge supérstite y el 16.66% para cada uno de sus hijos llamados Manuel Sebastián, Mayra Alejandra y Jorge Andrés Carlosama Guamán, es decir que a la señora María Mercedes le corresponde 37 acciones y 12.33 acciones para cada uno de sus hijos, por lo que la señora María Mercedes Guamán Quilca, en su calidad de cónyuge supérstite del señor Juan Manuel Carlosama Tabango y en representación legal del menor Manuel Sebastián Carlosama Guamán y la señorita Mayra Alejandra Carlosama Guamán en forma libre y voluntaria y por medio de la presente escritura ceden el 83.32% de las acciones y derechos que les corresponden en calidad de herederos de quien en vida fue el señor Juan Manuel Carlosama Tabango como socio de la compañía de Camionetas ÑUCANCHIKÑAN S.A., a favor del señor Jorge Andrés Carlosama Guamán, consolidando de esta manera con sus 16.66% la totalidad de los derechos y acciones de la Compañía de Camionetas ÑUCANCHIKÑAN S.A., es decir el 100%. CUARTA: Por tratarse de una Compañía de Camionetas también hará uso del permiso de operación concedido por Movilidad del Norte E.P. o la Agencia Nacional de Tránsito por lo que se le tomará en cuenta al señor Jorge Andrés Carlosama Guamán. QUINTA: En caso de que esta cesión de derechos y acciones tuviere algún valor económico esta se la fija en la suma de mil dólares americanos. SEXTA: Se servirá protocolizar como documento habilitante la sentencia dictada por el señor Dr. Alexis Fabián Simbaña Portilla, Juez de la

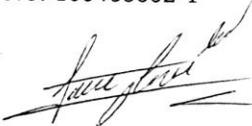
Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores, con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, dictada el día jueves 26 de julio del 2018, a las 13h04, la misma que se encuentra debidamente ejecutoriada y pasada por el Ministerio de la Ley. SÉPTIMA: La presente cesión de derechos y acciones se la hace con todos y cada uno de los derechos que da la Ley de Compañías y su Reglamento, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía de Camionetas ÑUCANCHIKÑAN S.A. de la parroquia La Esperanza, cantón Ibarra, provincia de Imbabura los dan. OCTAVA: Por medio de la presente cesión de derechos Compañía de Camionetas ÑUCANCHIKÑAN S.A., de la parroquia de la Esperanza, cantón Ibarra, provincia de Imbabura recibirá como socio activo con todos los derechos y obligaciones al señor Jorge Andrés Carlosama Guamán. NOVENA: El señor Jorge Andrés Carlosama Guamán al realizar la cesión de los derechos acciones a su favor, se compromete pro medio de la presente al cuidado, crianza, manutención, vestuario, educación y todos los derechos que tiene el menor de edad llamado Manuel Sebastián Carlosama Guamán, por lo que los cumplirá en forma estricta. DÉCIMA: Las partes aceptan la presente cesión de derechos y acciones por así convenir a sus intereses por lo que los mismos se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas. DÉCIMA PRIMERA: Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Ibarra y al juicio sumario si en caso naciera alguna controversia del presente documento escriturario en la cesión de derechos y acciones. Usted señor Notario sírvase agregar todas y cada una de las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento escriturario y que el mismo quede elevado a escritura pública con todas las solemnidades de Ley. Firmado) Dr. Carlos Marcelo Vacas Salazar.- Matrícula 10-1985-1 F.A.I.”.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a



Escritura Pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los intervinientes, en todo su contenido, por mí la Notaria, aquellos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto.- De lo que doy fe.


MARIÁ MERCEDES GUAMÁN QUILCA
C.C. 100221138-9


MAYRA ALEJANDRA CARLOSAMA GUAMÁN
C.C. 100466002-1


JORGE ANDRÉS CARLOSAMA GUAMÁN
C.C. 100384099-6


Ab. Marco Hernán Merino Enriquez
NOTARIO SUPLENTE SEXTO DEL CANTÓN IBARRA



DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CALIDAD DE HEREDERO AL MENOR MANUEL SEBASTIÁN CARLOSAMA GUAMÁN (...)

Calificada la demanda, se ha dado el trámite contenido en el Art. 334 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, es decir: PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO.

LA PRETENSIÓN DE LA PARTE SOLICITANTE Y SU CAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

La señora: MARÍA MERCEDES GUAMÁN QUILCA, en su condición de madre y representante legal de su hijo menor de edad MANUEL SEBASTIÁN CARLOSAMA GUAMÁN, tiene capacidad jurídica para ejercer sus pretensiones conforme con la previsión del artículo 31 y 32 del Código Orgánico General de Procesos, y no tiene ninguna inhabilidad de la prevista en la ley para ejercer este tipo de acciones; por tanto, sus pretensión es la siguiente:

Que en sentencia se le conceda la Autorización Judicial para CEDER LAS ACCIONES Y DERECHOS que por ley le corresponde a su hijo MANUEL SEBASTIÁN CARLOSAMA GUAMÁN de 07 de años de edad, mismas que se encuentran fincadas dentro de la Compañía de Camionetas NUCANCHIKÑAN S.A

Estas pretensiones o derechos exigidos, son plenamente válidos porque se encuentran regulados en el marco del derecho civil ecuatoriano relativo a la venta de los bienes de los incapaces previstos en el Título XVII Del Libro I del Libro Civil en concordancia con los Artículos 334 Nro. 6 y 335 del Código Orgánico General de Procesos; solicitando que el trámite sea evacuado por el procedimiento VOLUNTARIO.

LA ACTIVIDAD PROCESAL PROBATORIA DE LA COMPARECIENTE

De conformidad con el art 169 del COGEP, es obligación del actor probar los hechos propuestos afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada en su contestación; al respecto la señora: MARÍA MERCEDES GUAMÁN QUILCA, ha manifestado que solicita la autorización de CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS ya descritos y ha justificado su pretensión de la siguiente manera:

Partida de matrimonio que justificará el vínculo matrimonial que unía a la señora

MARÍA MERCEDES GUAMÁN QUILCA y JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO.

Partidas de nacimiento de MANUEL SEBASTIÁN CARLOSAMA GUAMÁN de 07 años de edad. Documento público del cual se justificará la calidad de heredero del señor JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO, y el propósito de la cesión de las acciones y derechos.

Partida de defunción del señor JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO, acaecido el 26 de octubre del 2013.

La copia simple de la posesión efectiva de los bienes del causante señor JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO, celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Ibarra, Dr. Jorge Cárdenas el día viernes 13 de diciembre del 2013, se concedió la posesión efectiva, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra el 30 de enero del 2014 en el Libro Repertorio con el número 989. Documento público en el que se otorga la posesión efectiva a favor de MARÍA MERCEDES GUAMÁN QUILCA en calidad de cónyuge sobreviviente y MAYRA ALEJANDRA CARLOSAMA GUAMÁN, MANUEL SEBASTIAN CARLOSAMA GUAMÁN y JORGE ANDRÉS CARLOSAMA GUAMÁN en calidad de únicos y universales herederos.

La copia simple de escritura pública de constitución de la Compañía de Camionetas NUCANCHIKÑAN S.A., realizada en la ciudad de Quito el día 8 de abril del 2009 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, en la cual consta como uno de los socios el señor JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra el 25 de mayo del 2009, bajo la partida No. 188 del Libro de Registro Mercantil del cantón, así como también la Resolución Número 09.Q.I.J.001977 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha 14 de mayo

del 2009, la misma que consta en el Tomo 1 y se anotó en el Libro Repertorio con el número 5093.



Certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, valores y seguros del Ecuador en la cual justifica la nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, en el cual consta el señor JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO (HEREDEROS).

Certificación conferida por el señor Gerente de la Compañía de Transporte de Camionetas "ÑUCANCHIKÑAN" S.A., en la cual se evidencia que el señor JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO portador de la cédula de ciudadanía No. 100187972 (fallecido) figura como socio de la misma y que tiene en un número de 74 acciones y derechos que le corresponden como socio de la misma.

Una vez convocada a audiencia y siendo el día para la misma, el suscrito juzgador ha tratado los puntos principales de la presente causa, para lo cual ha dado la palabra a la parte actora a fin que sustente su pretensión. En lo siguiente términos, a través de su defensor técnico ha manifestado: *"con el fin que nos autorice la cesión de los derechos y acciones de la compañía de camionetas ÑUCANCHIKÑAN" S.A, el esposo de mi defendida falleció, quién era el propietario del puesto en la compañía. Se realizó la posesión efectiva quedando como herederos su esposa e hijos que, uno de ellos, es menor de edad, por lo que pido ceñer estas acciones y derechos; pretensiones que lo hago fundamentada en el Art. 425 del Código Civil, en concordancia con el Art. 844 numeral 1 ibídem.*

Anuncia como medio probatorios: *"inscripción de defunción de JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO, partida de nacimiento de MANUEL SEBASTIÁN CARLOSAMA GUAMÁN; escritura pública de posesión efectiva donde se evidencia las acciones y derechos que pertenecen a los herederos; Alegato: El beneficio es para la educación del menor, con la cesión de acciones y derechos que realizará su madre.*

ANÁLISIS DE JURIDICIDAD

LA AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER DE LOS BIENES DE LAS PERSONAS SUJETAS A GUARDA

concedido número 59

El Derecho Civil Ecuatoriano ha sido muy cuidadoso en tratar de preservar los derechos que tienen las personas incluso los menores de edad, y de las personas con discapacidad; y máximo respecto de su patrimonio, de tal manera que si un menor, que es hijo de familia, llega adquirir bienes, si éstos son por producto de su trabajo, éstos le corresponden en propiedad y en administración, pero con relación al usufructo de los mismos, debido a su minoría de edad, es necesario que tenga una autorización judicial para su enajenación, gravamen o hipoteca de bienes raíces, y de un tutor para negocios judiciales. Pero si estos bienes llegaren al menor, como en este caso, por herencia, o legado, estos bienes pertenecen al menor, pero la administración de ellos corresponde a los que ejercen en él la patria potestad; pero esta administración consiste en los actos tendientes a la conservación de los bienes que tenga el menor y que forman ya parte de su patrimonio, así como la percepción de los frutos que se produzcan, sin embargo, en una familia, puede existir, tarde o temprano, la necesidad de llevar a cabo la venta de algún o algunos bienes del menor, pero esto deberá suceder, siempre y cuando sea para beneficio del menor como propietario de los mismos así como de su familia, por lo que es necesario recurrir a la autorización judicial, para que sea el juez quien, protegiendo los intereses del menor, atienda la necesidad que manifiesten sus padres, en el ejercicio de la patria potestad, en la venta o gravamen de los bienes del menor.

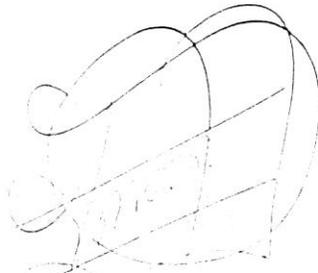
En el presente caso,

RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y analizado en los considerandos precedentes, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda presentada por la señora: MARÍA MERCEDES GUAMÁN QUILCA, y SE CONCEDE Y SE DISPONE LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS que por ley le corresponde a su hijo MANUEL SEBASTIÁN CARLOSAMA GUAMÁN de 07 de años de edad, mismas que se encuentran fincadas dentro de la Compañía de Camionetas NUCANCHIKÑAN S.A; para el efecto se realizarán los trámites pertinentes a fin que la cesión se conceda de conformidad con lo que dispone la Ley.

Autorización Judicial que se concede bajo la estricta responsabilidad de su madre señora MARÍA MERCEDES GUAMÁN QUILCA, quien suscribirá las respectiva escritura y

contratos que se requiera para perfeccionar la cesión de acciones y derechos. Sin costas ni honorarios que regular. NOTIFIQUESE.



SIMBAÑA FORTILLA ALEXIS FABIAN
JUEZ



En Ibarra, jueves veinte y seis de julio del dos mil dieciocho, a partir de las quince horas y diecinueve minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES en la casilla No. 54 y correo electrónico mvacasalazar@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1000702512 del Dr./Ab. CARLOS MARCELO VACAS SALAZAR. Certifico:

PIEDRA FREIRE FERNANDA ELIZABETH
SECRETARIA

FERNANDA.PIEDRA

RAZON: Certifico que las fotocopias de la SENTENCIA que antecede y que obra de fs.57 a 59, son fiel copia de sus originales, que se encuentra en el Juicio Voluntario de Autorización Judicial o Licencia Art. 334 COGEP Nro. 10203-2017-02400, propuesto por GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES, la misma que a la presente fecha se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Lo que comunico para los fines de ley. Certifico.

Ibarra, 14 de Agosto de 2018



DR. MANUEL TANICUCHI
SECRETARIO (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN
IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 100221138-9

APellidos y Nombres: GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES

Lugar de Nacimiento: IMBABURA

Parroquia: LA ESPERANZA

Fecha de Nacimiento: 1972-02-09

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: VIUDO

Padres: JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V1933V2222

APellidos y Nombres del Padre: GUAMAN JOSE ELIAS

APellidos y Nombres de la Madre: QUILCA MARIA CLARA

Lugar y Fecha de Expedición: IBARRA 2015-04-17

Fecha de Expiración: 2025-04-17

Mercaderes Guaman





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA No. **004 - 154** NÚMERO **1002211389** CÉDULA

GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES
APellidos y Nombres

IMBABURA PROVINCIA **LA ESPERANZA** CIRCUNSCRIPCIÓN

IBARRA CANTÓN **LA ESPERANZA** PARROQUIA





REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Ciudadana (a)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Carolina Guaman

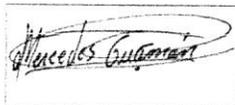
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM MJ





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002211389

Nombres del ciudadano: GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/LA ESPERANZA

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CARLOSAMA TABANGO JUAN MANUEL

Nombres del padre: GUAMAN JOSE ELIAS

Nombres de la madre: QUILCA MARIA CLARA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: JONATHAN MARCELO TIERRAS CASTELLANOS - IMBABURA-IBARRA-NT 6 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 189-152-07496



189-152-07496

Ing. Jorge Troya Fuertes

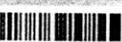
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 100466002-1
 APELLIDOS Y NOMBRES
CARLOSAMA GUAMAN MAYRA ALEJANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1999-01-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTITUCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS V4443Y4242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARLOSAMA TABANGO JUAN MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE Marco Merino
 GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
 IBARRA
 2018-09-03
 FECHA DE EXPIRACION 2028-09-03





DIRECTOR GENERAL
 PRINCIPAL

NOTARIA SEXTA


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No.
002 - 022 NUMERO
1004660021 CEDULA

CARLOSAMA GUAMAN MAYRA ALEJANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA
 IBARRA CANTON
 LA ESPERANZA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA:




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDADANÍA

ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE USTED PARTICIPÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SE EMISERÁ DE LOS TRÁMITES PÚBLICOS PARALELOS.



PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1004660021

Nombres del ciudadano: CARLOSAMA GUAMAN MAYRA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARLOSAMA TABANGO JUAN MANUEL

Nombres de la madre: GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: JONATHAN MARCELO TIERRAS CASTELLANOS - IMBABURA-IBARRA-NT 6 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 183-152-07569



183-152-07569

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



L1420

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

COGULA DE CIUDADANA 100384099-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CARLOSAMA GUAMAN
JORGE ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
LA ESPERANZA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARLOSAMA JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-13

Director General




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 002 - 040 1003840996
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

CARLOSAMA GUAMAN JORGE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
IBARRA CANTÓN ZONA:
LA ESPERANZA PARROQUIA



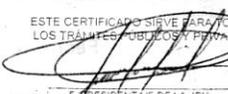

OTARIA SIXTA
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

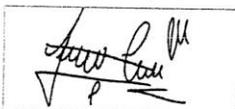
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JUR. IMP. JGM ALJ





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1003840996

Nombres del ciudadano: CARLOSAMA GUAMAN JORGE ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/LA ESPERANZA

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.COMER.ADMI.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARLOSAMA JUAN MANUEL

Nombres de la madre: GUAMAN MARIA MERCEDES

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: JONATHAN MARCELO TIERRAS CASTELLANOS - IMBABURA-IBARRA-NT 6 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 181-152-07607



181-152-07607

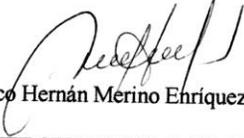
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí y en fe de ello le confiero, esta SEGUNDA COPIA que sello, signo y firmo, en Ibarra, a tres de septiembre del dos mil dieciocho.-


Ab. Marco Hernán Merino Enriquez

NOTARIO SUPLENTE SEXTO DEL CANTON IBARRA





DR. PABLO VÁSQUEZ MENDEZ

NOTARIO



Factura: 001-002-000076506

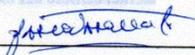
20191701016000313

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO - RAZÓN MARGINAL N° 20191701016000313

MATRIZ	
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2019, (9-48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL Y DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-04-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VACAS SALAZAR CARLOS MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000702512
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE DERECHOS Y ACCIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 030 - 000015 - 07

En ECUADOR, provincia de IMBABURA, cantón IBARRA, parroquia SAGRARIO, el día de hoy, 28 DE OCTUBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JUÁN MANUEL CARLOSAMA TABANGO**. NACIONALIDAD: ECUATORIANA. SEXO: **MASCULINO**. ESTADO CIVIL: **CASADO**. EDAD: 45 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia RUMIPAMBA, 26 DE OCTUBRE DE 2013.

CAUSA DE LA MUERTE: **INSUFICIENCIA RENAL**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **DR. DIEGO CORREA**.

CONYUGE SOBREVIVIENTE: **MARIA MERCEDES GUAMAN QUILCA**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **MANUEL CARLOSAMA PUMA**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **MARIA CARMEN TABANGO**.

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: **CARLOS ALFONSO ICHAO IPIALES**, cédula/pasaporte No. 1001591021, nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

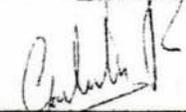
FALLECIDO ECUATORIANO CON CEDULA: 100187972-3, SOLICITA LA INSCRIPCION EL CONCUÑADO, CAUSAS DE LA MUERTE: PARO CARDIO RESPIRATORIO, MENINGITIS ASEPTICA, PSICOSI NEURONIA, RESPONSABLE DR.DIEGO CORREA, COD: L11-F14-N39



Firma del Solicitante

CARLOS ALFONSO ICHAO IPIALES

ENTREGADO 1 2 NOV 2013



Firma del delegado

MARIA GABRIELA ROMERO PROAÑO

OPORTUNO



Lugar y Fecha de Defunción:
QUITO, 26 DE OCTUBRE DE 2013

Impreso por MROMERO, IBARRA, 28 DE OCTUBRE DE 2013

000007622288

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100221138-9

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA LA ESPERANZA

FECHA DE NACIMIENTO **1972-02-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **VIUDO**
JUAN MANUEL CARLOSAMA TABANGO




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN JOSÉ ELÍAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUILCA MARIA CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN
IBARRA 2015-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-17





[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL JAMA DEL REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No. **005 - 042** NUMERO **1002211389** CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN QUILCA MARIA MERCEDES

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
IBARRA CANTÓN ZONA:
LA ESPERANZA PARROQUIA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JRY IMP. 108.143

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
100384099-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CARLOSAMA GUAMAN
JORGE ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
LA ESPERANZA

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V2343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARLOSAMA JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-13

00060731

Patricia
DIRECCIÓN GENERAL

Jorge Guaman
FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No. 002-040 NÚMERO 1003840996 CEDULA

CARLOSAMA GUAMAN JORGE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
IBARRA CANTÓN ZONA:
LA ESPERANZA PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANIA 01

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA LOS TRABAJOS DE IDENTIFICACIÓN

[Signature]

F. PRESIDENCIAL DE LA URN